



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 de agosto de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que el mismo correspondió a este Despacho por reparto judicial y se encuentra pendiente para resolver acerca de su admisión.

Once (11) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00 130 00			
DEMANDANTE	Jhon Alexander Pérez Villamarín	DOC. IDENT.	79.987.228
DEMANDADO	Donaldo Antonio Rosario Tarras		
PRETENSIÓN	Contrato realidad y prestaciones sociales		

Visto el informe secretarial que antecede este Despacho se **ABSTIENE DE RECONOCER PERSONERÍA** al (la) **Dr. (a). MICHAEL TRIVIÑO VILLAMARÍN**, como apoderado (a) judicial de **JHON ALEXANDER PÉREZ VILLAMARÍN**, en tanto, si bien es cierto, se adjuntó memorial que confiere poder, no se encuentra acreditado que el mismo haya sido conferido por medio de mensaje de datos, tal y como lo exige el Art. 5 del Decreto 806 de 2020 o en su defecto, con la presentación personal que se exige por el Art. 74 del C.G.P.

En consideración a lo anterior se **DEVUELVE** la presente acción (artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral), y se concede un término de cinco (5) días hábiles al apoderado de la parte demandante a fin de que subsane las deficiencias anotadas, so pena de rechazar la demanda, **ADVIRTIENDO** que tanto el escrito de subsanación también debe ser enviado a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
BOGOTÁ D.C., 12 DE AGOSTO DE 2021
Por ESTADO N.º <u>130</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO